



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con la sentencia de veintiséis de junio de dos mil trece, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en este asunto y el voto particular que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas; recibidos en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste

México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto de dos mil trece.

Vista la sentencia de veintiséis de junio del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se declaró procedente y fundada la presente controversia constitucional y el voto particular que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas; con fundamento en el artículo 44, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada a la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, a efecto de que prevea lo conducente a la publicación de la referida sentencia y voto particular en el Semanario Judicial de la Federación, conforme a la versión pública que ingresó en la red de informática jurídica de este Alto Tribunal, el Secretario de la ponencia encargada del engrose, atento a los principios que establece el artículo 6° de la Constitución Federal y de conformidad con lo previsto por el artículo 101 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Considerando que las versiones públicas de las sentencias se elaboran sobre copias electrónicas que se ingresan directamente en la red de informática jurídica interna, para su publicación oficial la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis deberá atender la versión pública que obra en dicha red, atento lo previsto por el artículo 149, fracción I, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

